



BUIN,

14 SEP 2022

**DECRETO ALCALDICIO N° 2670/ VISTOS:** Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

**CONSIDERANDO:** 1.- La **Providencia N° 10683**, de fecha 06 de septiembre de 2022, ingresada por Mauricio Herrera Salgado en representación del Club de Huasos Los Amigos Del Recurso donde solicita al Sr. Alcalde permiso para realizar domadura con venta de bebidas alcohólicas. Se adjunta la siguiente documentación:

✦ Informe de Examen Médico de fecha 05.07.2022 emitido por el Centro Médico KINEROD a nombre de Mauricio Herrera Salgado.

2.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde donde instruye a decretar con venta de alcohol exento de pago.

**DECRETO.**

1.-**Autorícese** la realización de domadura para el día 16 de septiembre de 2022 con un horario desde las 13:00 hasta 22:00 horas, el cual se llevará a cabo en Media Luna del Club de Huasos Los Amigos Del Recurso ubicada en Camino Los Paltos S/N El Recurso comuna de Buin, conforme a lo solicitado en la Providencia N° 10.683/2022 ingresada por Mauricio Herrera Salgado C.I

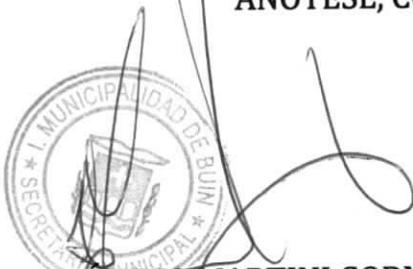
2.- **Concédase** el permiso exento de pago para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

5.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

  
GERÓNIMO MARTINI GORMAZ

SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALCALDE

  
MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MLAL. CMG. fep.  
DISTRIBUCION  
- Interesado  
- Buin Seguro  
- Archivo SECMU